

FE DE ERRATAS

PROCESO DE CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS PARA EL AÑO FISCAL 2019 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DEL GORE MOQUEGUA

DICE:

I. BASE LEGAL

(...)

4.12 Decreto Legislativo N° 1068, del Sistema de Defensa Jurídica y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 017-2007-JUS.

(...)

DEBE DECIR:

I. BASE LEGAL

(...)

4.12 Decreto Legislativo N° 1326 "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", de fecha 06 de enero de 2017.

(...)

SE AGREGA:

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM.



DICE:

PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

TERMINOS DE REFERENCIA:

(...)

d) Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años consecutivos.

(...)

DEBE DECIR:

TERMINOS DE REFERENCIA:

(...)

d) Haber ejercido la profesión por un período no menor de ocho (08) años consecutivos.

(...)

SE AGREGA:

i) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.

h) Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.



DICE:

PROCURADOR PÚBLICO AJUNTO

TERMINOS DE REFERENCIA:

(...)

- c) Contar con cinco años de ejercicio de Abogado debidamente acreditado

(...)

DEBE DECIR:

PROCURADOR PÚBLICO AJUNTO

TERMINOS DE REFERENCIA:

(...)

- c) Contar con no menos de cinco años en el ejercicio de la profesión.

(...)

SE AGREGA:

- g) No tener antecedentes policiales, penales ni judiciales.
- h) No haber sido condenado por delito doloso, ni destituido o separado del servicio del Estado por resolución firme, o hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- i) No tener procesos pendientes con el Estado, a la fecha de su designación salvo procesos por derecho propio.
- j) Especialidad jurídica relacionada a los aspectos materia de su designación.

